

REFERENCIA:
PETICIONARIO:
ABSOLVENTE:
RADICACIÓN:

PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
GILBERTO DE JESUS NARVAEZ GRANADA
HECTOR FABIO CASTAÑO CALLE
2021-0071-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0204

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**



El señor GILBERTO DE JESUS NARVAEZ GRANADA, mediante escrito, solicita la práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, y presenta el respectivo cuestionario, para que sea absuelto por el señor HECTOR FABIO CASTAÑO CALLE, pues se hace necesario para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de unas falencias, que a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su complementación:

- Se deberá allegar si se conoce el correo electrónico del absolvente.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al artículo 90 del CGP, se RECHAZARA el libelo.

Se reconoce personería para actuar en este trámite al señor GILBERTO DE JESUS NARVAEZ GRANADA, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f234a941cb2046b242ed6b602f738cb2e264bdcc6803be777f3b75bb6ec1de79

Documento generado en 18/08/2021 05:41:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>